

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**  
Dirección General de la Sociedad de la Información

Referencia:	<b>11385/2020</b>
Procedimiento:	<b>Prórroga de Contratos Administrativos (CONTRATACIÓN)</b>
Interesado:	<b>SERGLOBIN, S.L.</b>
Representante:	<b>LUIS MANUEL RINCON PEREZ</b>
<b>Dirección General de la Sociedad de la Información (AGUTIE01)</b>	

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de junio de 2018, se acuerda por orden nº. 2018002010 de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, la adjudicación del contrato de servicios de “SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE A LOS PROCESOS DE GESTIÓN AUTOMATIZADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Expediente nº. 5784/2018)”, a la mercantil SERGLOBIN S.L.U., con CIF nº B52005600.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de julio de 2018 se formalizó el contrato administrativo firmado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, D<sup>a</sup>. Esther Donoso García – Sacristán y D. Luis Manuel Rincón Pérez, como representante de la empresa SERGLOBIN S.L.U.

**TERCERO.-** El día 1 de agosto de 2018 comienza la ejecución del servicio, tal y como recoge el acta de inicio de servicios que consta en el expediente, suscrita por el Director General de la Sociedad de la Información y el representante de la empresa.

**CUARTO.-** La cláusula Tercera del contrato, relativa a su duración, indica que la misma es de DOS AÑOS, a partir del inicio de la prestación del servicio, que será el primer día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por DOS AÑOS.

**QUINTO.-** Asimismo, en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), sobre la prórroga del contrato, indica que *“en caso de establecerse la posibilidad de prórroga en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideras aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP”*.

En base a lo anterior el apartado 4 del Anexo I al PCAP, recoge lo siguiente:

*“4.- Plazo y Lugar de ejecución.*

*Duración: DOS años, a partir del inicio de la prestación del servicio, que será el primer día siguiente a la formalización del contrato.*

*Prórroga: Sí procede, DOS años.*

*Duración Total: Sí procede la prórroga, CUATRO años.”*

**SEXTO.-** El 1 de abril de 2020 se recibe en la Sede Electrónica de la Ciudad (Número de registro 2020025342) oficio presentado por la empresa adjudicataria del contrato, SERGLOBIN S.L.U., solicitando la prórroga del contrato “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE A LOS PROCESOS DE GESTIÓN AUTOMATIZADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” por un periodo de DOS AÑOS, desde la finalización.

**SÉPTIMO.** - Constan en el expediente retención de crédito plurianual nº 12018000006863 de fecha 08/02/2018, retención de crédito nº 12020000003517, de fecha 04/02/2020, y suplementos positivos nº 1020000008752 y 12020000010650, de fechas 19/03/2020 y

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**

Dirección General de la Sociedad de la Información

07/04/2020 respectivamente, y con cargo a la Partida Presupuestaria 03/49101/22799 denominada "PRESTACIÓN SERVICIOS PLAN AVANZA"

**OCTAVO.** - Con fecha 20 de abril de 2020 se formula informe favorable del Sr. Director General de la Sociedad de la Información sobre la necesidad de proceder a la prórroga del contrato referido.

**NOVENO.** - Con fecha 22 de abril de 2020 el Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda, informa favorablemente el procedimiento de prórroga del servicio.

**DÉCIMO.** - De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 5/2019 de la Intervención General sobre fiscalización de prórrogas de contratos de suministros y servicios, es precisa la fiscalización previa del expediente de prórroga de contrato de servicios, debiendo la misma referirse, en concreto, a los siguientes extremos:

- 1) Que esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- 3) Que se acompaña al expediente de un Informe de necesidad del órgano gestor competente.
- 4) Que se acompaña al expediente de un Informe del Servicio Jurídico.

**UNDÉCIMO.** - El presente procedimiento de prórroga del contrato, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su apartado 4 señala: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*", es esencial para el funcionamiento básico de los servicios de esta Dirección General, y está estrechamente relacionado con los hechos justificativos del estado de alarma.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11385/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la prórroga del contrato de "**ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE A LOS PROCESOS DE GESTIÓN AUTOMATIZADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**", por un importe de **433.680,00€** y por un período de **DOS AÑOS**, desde el día 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio 2022.

**Consejería de Presidencia y Administración Pública**,  
Dirección General de la Sociedad de la Información,  
Empleo y Comercio

4 de mayo de 2020  
C.S.V.:13067470304702570454

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

### **Lo que CERTIFICO**

El Secretario Técnico de  
Hacienda, Empleo y Comercio

4 de mayo de 2020  
C.S.V.:13067470304702570454